 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261320060291* Radicado: 20261320060291 Fecha: 14-05-2026 Pág. 1 de 2
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Bogotá D.C., jueves 14 de mayo de 2026

Señor (a)
 ANÓNIMO
 Email: [REDACTED]
 Ciudad

ASUNTO: Respuesta radicado 20261120068892 del 27 de abril de 2026 - Traslado por competencia. Referencia: Radicado Orfeo 20264601246082 del 13 de abril de 2026 / BTE 2130402026.

Cordial saludo,

En atención al requerimiento descrito en el asunto, radicado en esta Entidad, y encontrándonos dentro de los términos contenidos en la Ley 1755 de 2015, daremos respuesta a la siguiente solicitud, a saber:

“(...) ESTAN REALIZANDO UNA OBRA DEBAJO DEL PUENTE DE LA 116 CON AUTOPISTA, LLEGARON EL LUNES FESTIVO 23 DE MARZO DE 2026 A LAS 9:50 P.M A TALADRAR, ES LA 1:08 DE LA MAÑANA Y NO HAN PARADO DE TALADRAR. JUSTO AL LADO DE LA OBRA QUEDAN EDIFICIOS DE APARTAMENTOS, EL RUIDO ES TERRIBLE LOS TENEMOS AL OIDO (...)”

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV se permite dar respuesta, bajo los siguientes parámetros:

Una vez realizada la verificación en las bases de datos de la Entidad, así como en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA), se constató que el sector de su interés, ubicado en la Calle 116 con Autopista Norte hace parte de la malla vial arterial de la ciudad. En consecuencia, dicho sector no se encuentra incluido dentro de los programas que actualmente adelanta la Entidad, por lo cual no es posible atender su solicitud.


Teniendo en cuenta su solicitud y en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento al Instituto de Desarrollo Urbano IDU, para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para el tramo correspondiente a la vía de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior, damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

CC: Instituto de Desarrollo Urbano – IDU / Calle 22 No. 6-27 / 601 3386660 / atnciudadano@idu.gov.co

Documento 20261320060291 firmado electrónicamente por:	
CARLOS ROBERTO	Gerente de Intervención urbana

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261320060291* Radicado: 20261320060291 Fecha: 14-05-2026 Pág. 2 de 2
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

CASTAÑO ÁLVAREZ	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANA carlos.castano@umv.gov.co Fecha firma: 14-05-2026 20:17:01
Revisó:	AURA XIMENA VARGAS VELANDIA - Contratista - GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANA - aura.vargas@umv.gov.co
 dcf6ce9de3b92461980193b50c014efd2ffa22436c73535a0d44cd902ce8576 Código de Verificación CV: b06ac Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

^[3] Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3° de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 15 / mes 05 / año 2026, y se desfija el “día” 22 / “mes” 05 / “año” 2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.